



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2025-MDM-ALC

Manantay, 22 de setiembre del 2025.

VISTOS:

El Trámite Externo N° 19848-2025; que contiene el OFICIO MÚLTIPLE N° 186-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG/DEPROMS, de fecha 09 de setiembre del 2025; el MEMORANDUM N° 1539-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 10 de setiembre del 2025; el INFORME N° 794-2025-MDM-A-GM-GDSE, de fecha 15 de setiembre del 2025; el MEMORANDUM N° 1585-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 17 de setiembre del 2025; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General", el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.** (Énfasis agregado);

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: (...) 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.** (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, del caso en particular se debe mencionar mediante **OFICIO MÚLTIPLE N° 186-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG/DEPROMS**, con fecha de presentación a esta entidad el 09 de setiembre del 2025, la Dirección Regional de Salud se dirige al Alcalde de esta Municipalidad Distrital de Manantay, solicitando **se remita el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba la implementación de fichas descriptivas de productos situacionales de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 para la gestión de los determinantes sociales de la salud;**

Que, conforme a ello, con **MEMORANDUM N° 1529-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 10 de setiembre del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Desarrollo Social y Económico, a efectos de que cumpla con implementar las fichas descriptivas de productos situacionales contenidas en el Catálogo del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable"

Que, en ese sentido, mediante **INFORME N° 794-2025-MDM-A-GM-GDSE**, de fecha 15 de setiembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y económico de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, remitiendo lo solicitado conforme señala lo siguiente:

Las fichas de productos situacionales seleccionados por el Comité Distrital de Salud del Distrito de Manantay son los siguientes:

- Ficha descriptiva N° 18
- Ficha descriptiva N° 89
- Ficha descriptiva N° 109
- Ficha descriptiva N° 111
- Ficha descriptiva N° 15

I.- ANTECEDENTE

- ACTA DE SESION DE APROBACION DE AGENDA DISTRITAL DE INTERVENCIONES MULTISECTORIALES PRIORIZADAS DE SALUD PARA LA GESTION DE LOS DETERMINANTES SOCIALES Y ADOPTAR FICHAS DEL CATALOGO NACIONAL DE PRODUCTOS SITUACIONALES DE LA POLITICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD 2030.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MDM – CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE MANANTAY.

(...)

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1585-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 17 de setiembre del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de emitir el proyecto de acto resolutivo, el mismo que aprobara la implementación de las fichas descriptivas de productos situacionales del Catálogo de Productos Situacionales del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", cabe precisar que en el documento de referencia d) los integrantes acordaron aprobar las siguientes fichas:

Ficha descriptiva	Producto situacional	Prioridad de salud
Ficha descriptiva N° 18	Producto situacional N° 209	Anemia-desnutrición
Ficha descriptiva N° 89	Producto situacional N° 151	Deficiente saneamiento y servicio de agua
Ficha descriptiva N° 109	Producto situacional N° 197	Prevención de violencia en entornos educativos
Ficha descriptiva N° 111	Producto situacional N° 199	Embarazo en adolescente
Ficha descriptiva N° 15	Producto situacional N° 73	Afecciones de salud mental-violencia

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo normativo, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas, como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que las Políticas Nacionales "Constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, de conformidad con el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504 que fortalece al Instituto Nacional de Salud, señala que, corresponde al Ministerio de Salud ejercer la función rectora de: **"Formular, planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2023 "Perú, País Saludable", estableciendo su cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA, se aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, estableciendo que los Consejos y Comités Distritales impulsen la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud y elaboren prioridades según su nivel de gobierno; asimismo, el artículo 18° señala que **"18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS"**; mientras que el artículo 19° indica que **"19.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria"**. En cumplimiento de ello, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2025-MDM, de fecha 10 de junio del 2025, se conformó el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Manantay;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-SA, se aprueba el Plan Estratégico Multisectorial (PEM) que dispone la implementación de productos situacionales como instrumentos de gestión orientados a intervenir sobre los determinados sociales de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2024-SA, se aprueba el listado de indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios de salud para el 2025, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153. El Anexo 1 incorpora la Ficha N° 053, que dispone que los comités Distritales elaboren prioridades de salud a nivel local en tres dimensiones: i) enfermedades y daños, ii) servicios de salud y iii) condiciones de vida y trabajo, considerando los determinantes sociales de salud. Para el 2025, el establecimiento de mayor complejidad deberá adoptar las fichas pertinentes, con acta aprobada por el Comité y validación de la SECCOR, con plazos al 23 de junio y 22 de setiembre del 2025 para su aprobación y formalización mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Acuerdo N° 005-2025/CNS, el Consejo Nacional de Salud aprobó la Versión 2 del Catálogo de Productos Situacionales del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Salud al 2030, reemplazando la versión anterior. Este catálogo constituye un instrumento técnico que define productos situacionales como resultados concretos y medibles, necesarios para alcanzar los cambios clave de la Política, cuya supervisión recae en los Comités Distritales y Concejos de Salud. **Las fichas descriptivas incluidas facilitan su comprensión y aplicación, sirviendo de apoyo a los comités distritales, quienes deben priorizar los productos que correspondan a las necesidades locales para conformar su Agenda Local de Intervenciones Multisectoriales Priorizadas;**

Que, mediante numeral IV. Del Catálogo de Productos Situacionales del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Salud al 2030, se establece la relación de productos situacionales del Plan Estratégico Multisectorial de la Política nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Seguro" – v.02, mediante el cual se verifica las fichas descriptivas con su respectivo producto situacional;

Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en mérito a lo dispuesto en el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Implementación de las fichas descriptivas de productos situacionales del Catálogo de Productos Situacionales del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", orientadas a la gestión de los determinantes sociales de la salud, seleccionadas y aprobadas por el Comité Distrital de Salud en su 03 Sesión, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

FICHA DESCRIPTIVA	PRODUCTO SITUACIONAL	PRIORIDAD DE SALUD
Ficha descriptiva N° 18	Producto situacional N° 209	Anemia-desnutrición
Ficha descriptiva N° 89	Producto situacional N° 151	Deficiente saneamiento y servicio de agua
Ficha descriptiva N° 109	Producto situacional N° 197	Prevención de violencia en entornos educativos
Ficha descriptiva N° 111	Producto situacional N° 199	Embarazo en adolescente
Ficha descriptiva N° 15	Producto situacional N° 73	Afecciones de salud mental-violencia

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la coordinación técnica y administrativa con el establecimiento de salud de mayor complejidad del distrito, para la ejecución de los productos situacionales aprobados, en articulación con el Comité Distrital de Salud.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, realice el seguimiento de las fichas del Artículo Primero, dando cuenta a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadísticas, publicar la presente Resolución en el Portal Web de la institución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la Notificación y Distribución de la presente Resolución a las áreas correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Prof. Roger Ignacio Galán Torres
ALCALDE

